



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACION POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



POROY FORJANDO SU DESARROLLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2019-MDP/PC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del día 21 de febrero del año 2019, conforme a la voluntad política de la gestión municipal 2019-2022, de gobierno participativo, concertador y transparente, así como la necesidad de organizar el informe respectivo de la transferencia de gestión; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 199 de la Constitución Política del Perú, precisa que los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.

Que, el Art. 31 de la Constitución Política del Perú, otorga el carácter de derecho constitucional la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Así como consagra el derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción.

Que, el Art. I del Tit. Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Que, los Arts. 97°, 104°, 106° y 112° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, precisan la forma de participación de los Consejos de Coordinación Local, Junta de Delegados Vecinales y vecinos en el Gobierno local, mediante el ejercicio de los derechos de Participación y Control Vecinal,

Que, el Art. 111° de la acotada ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal.

Que, el Art. 3° de la ley 27806, Ley de transparencia y acceso a la información pública, establece el principio de la transparencia de las entidades públicas.

Que, la Ley N° 26300, de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos establece un conjunto de normas que regulan el ejercicio de los derechos de participación y control ciudadanos de conformidad con la Constitución Política del Estado;

Que, el Lit. i) del Art. 7.4. de la Resolución de Contraloría N° 348-2018-CG, que aprueba la directiva N° 008-2018-CG/GTN, Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, establece que la transferencia de gestión debe ser publicada en el portal institucional del Gobierno Local.

Dirección Plaza Domingo Echeagaray S/N° Poroy Cusco - Perú

www.munideporoy.gob.pe

GESTIÓN - 2019-2022



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACION POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



POROY FORJANDO SU DESARROLLO

Que, en atención al marco legal, así como la voluntad política de la gestión municipal 2019-2022, por acuerdo de Concejo se ha decidido presentar el Informe de la transferencia de Gestión Municipal en audiencia pública descentralizada.

Que, para la realización del referido acto público se requiere contar con normas que regulen el desarrollo del mismo, y teniendo a la vista el Proyecto de Reglamento de Participación presentado la oficina de Asesoría Legal, de conformidad con los Arts. 9° Inc. 8 y 40° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, con la dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta, ha sido aprobada la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONVOCA A AUDIENCIA PÚBLICA DE INFORME DE TRANSFERENCIA DE GESTIÓN.

Art. 1° CONVOCAR a Audiencia Pública de Informe de Transferencia de Gestión, a los ciudadanos y ciudadanas del Distrito de Poroy. Audiencia que se llevará a cabo el día domingo 24 de Febrero del 2019, en el auditorium del complejo deportivo del distrito de Poroy.

Art. 2° APROBAR el Reglamento de Participación que consta de seis (06) Capítulos, dieciocho (18) Artículos y tres (03) disposiciones finales, que forma parte de la presente Ordenanza

Art. 3° DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en los carteles municipales, medios de comunicación (Radio y TV), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 147° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

Art. 4° DERÓGUESE cualquier otra norma municipal que se oponga a esta Ordenanza.

Art. 5° La presente Ordenanza entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación en los carteles municipales de la Municipalidad DISTRITAL de POROY.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en la sede del Gobierno Local Distrital de POROY a los 21 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

Ing. Francisco Ioccas Quispe

ALCALDE
D.N.I. 23887758

CORTALEZAYOQ - POROY

Dirección Plaza Domingo Echeagaray S/N° Poroy Cusco - Perú

www.munideporoy.gob.pe

GESTIÓN - 2019-2022